

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND), EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUMAR

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los... 13... días del mes de marzo del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**, en adelante la **SND**, representado en este acto por el Señor Ministro – Secretario Ejecutivo, S.E. CÉSAR RAMÍREZ CAJE, designado por Decreto N° 06 del 15 de agosto de 2023, con domicilio sobre la Avda. Eusebio Ayala 2050 y Oroité – Km. 4 ½, de la ciudad de Asunción; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera: DEL OBJETIVO Y ALCANCE.**

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y la **SND** en el marco del PROGRAMA SUMAR a los efectos de generar soluciones integrales para las personas privadas de libertad quienes enfrentan desafíos en la lucha con las adicciones. En dicho sentido se deberá proporcionar apoyo y oportunidades a quienes buscan recuperarse y reintegrarse a nuestra sociedad.

El presente Convenio Específico de Cooperación permitirá que la **SND** pueda implementar proyectos de educación deportiva para de personas privadas de libertad.

Las acciones del presente Convenio Específico serán implementadas prioritariamente en los Centros Educativos destinados para adolescentes; y, en los Centros Penitenciarios destinados a las personas adultas.

### **Cláusula Segunda: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El **MJ** se compromete a:

1. Facilitar la cooperación de las Direcciones de los Centros Educativos y Penitenciarios, a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio Específico.

  
César Ramírez Cajé  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

2. Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Convenio Específico.
3. Disponer que las Direcciones de los Centros Educativos y Penitenciarios designen al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el Convenio Específico.
4. Permitir el ingreso de elementos deportivos y otros necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del presente documento, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario, siendo recepcionados bajo inventario por el funcionario designado.
5. Poner a disposición las instalaciones e infraestructura de los Centros Educativos y Penitenciarios, en el sector seleccionado a través de la Dirección de cada uno, para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Específico.

La **SND** se compromete a:

1. Coordinar la implementación del Programa SUMAR en los Centros Educativos y Penitenciarios.
2. Ofrecer oportunidad de educación en el deporte con enfoque comprensivo para la desintoxicación, tratamiento y la reinserción social y laboral como una herramienta fundamental para elevar la autoestima de los individuos recuperados, previniendo así la reincidencia en las adicciones, dirigido para los adolescentes y adultos privados de libertad, quedando a cargo de la **SND** proveer la totalidad de los insumos deportivos y materiales necesarios que se utilizarán en el Programa.
3. Presentar los programas de actividades educativas deportivas (taekwondo, fútbol, básquet, tenis de mesa, vóley, danza artística, etc.).
4. Disponer de una o más personas acordes a la necesidad, como encargada/s de coordinar las tareas y control de la asistencia a las actividades deportivas ofrecidas.
5. Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y de las Direcciones de los Centros Educativos y Penitenciarios las normativas que regirán para los adolescentes y personas privadas de libertad beneficiadas con la ejecución del proyecto, como reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.
6. Mejorar, según posibilidades de la **SND**, el equipamiento y los espacios existentes en los Centros Educativos y Penitenciarios destinados a las actividades educativas deportivas.
7. Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Educativo y Penitenciario, con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.

  
César Ramírez Cajal  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

8. Remitir informe de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio Específico, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

**Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.**

La Dirección del Centro Educativo y Penitenciario en los cuales se desarrollen las actividades trazadas en el presente Convenio Específico, serán las responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente documento. Dichas dependencias deberán informar semestralmente de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios u Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor.

**Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.**

**LAS PARTES** podrán, de común acuerdo, modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico por medio de la suscripción de Adendas.

Los aspectos no considerados o no expresados en este documento, así como otros planes de trabajos específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

**Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.**

El presente Convenio Específico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para ninguna de **LAS PARTES** con relación a la otra.

**LAS PARTES** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

**Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la vigencia del presente Convenio Específico será de tres (03) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula cuarta.

César Ramírez Gaje  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

---

### **Cláusula Séptima: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

La **SND** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **SND**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que corresponda.

La **SND** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la confidencialidad de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **SND** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

**LAS PARTES** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional hasta culminar con los compromisos asumidos.

### **Cláusula Octava: DE LA RESCISIÓN.**

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevenida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

  
César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

---

**Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación en los domicilios indicados en el primer párrafo del presente documento. Esta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus Máximas Autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

**Cláusula Décima: DEL USO DE LOGOS Y MARCAS.**

**LAS PARTES** acuerdan que durante la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente Convenio Específico, las Partes podrán utilizar los logos y marcas de cada una exclusivamente con el propósito de identificar y promocionar la colaboración establecida en el presente acuerdo.

**Cláusula Décimo Primera: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.–



**CÉSAR RAMÍREZ CAJE**  
Ministro – Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia